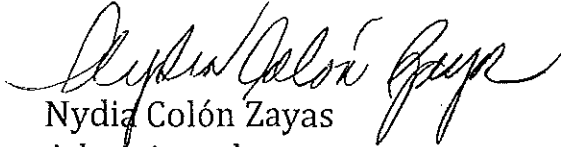




ADMINISTRACIÓN DE
REHABILITACIÓN
VOCACIONAL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

1 de marzo de 2012

Comunicación Administrativa Núm. : 2012-03


Nydia Colón Zayas
Administradora

APUNTES SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA PERSONAL CON FUNCIONES DE ENSEÑANZA (PERSONAL DOCENTE)

En ánimo de garantizar el beneficio contenido en el Artículo 62, Sección 1.1 del Convenio Colectivo vigente, la Oficina de Recursos Humanos emite las siguientes normativas adoptadas en el Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación:

- a. El tiempo que el personal se ausente por asunto personal (vacaciones) o incurra en tardanza en su horario de entrada será descontado de su sueldo.
- b. Asimismo, será descontado del sueldo, el tiempo que se ausente por enfermedad sin tener licencia acumulada. Estos descuentos se llevarán a cabo en el ciclo de nómina más cercano a la fecha de la ausencia.

El horario de entrada y salida para el personal con funciones de enseñanza y servicios al consumidor dependerá de la organización de la región o centro de trabajo al cual esté asignado. Esto sin menoscabo a lo convenido en la Sección 2 del Artículo 62 precedente.

INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS INDEPENDIENTE!

OFICINA DE LA ADMINISTRADORA

Suite 1107, Edificio Mercantil Plaza, Avenida Ponce de León, Hato Rey
Apartado 191118, San Juan, Puerto Rico 00919-1118
Teléfono: (787) 729-0160 * Facsimile: (787) 728-8070 * www.arv.gobierno.pr

Aprobado por: CEE-SA-12-1623

Del mismo modo es necesario dejar claro, en cuanto al tiempo compensatorio, la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo considera **empleado profesional cualquier empleado cuyo deber principal sea enseñar, instruir, educar** en la actividad de impartir conocimiento y quién es empleado y está involucrado en estas actividades como maestro en un establecimiento público. Por lo cual, reiteramos que todo personal con funciones de enseñanza **no tiene el beneficio de acumular tiempo extra.**

Será responsabilidad de los directores y supervisores de la ARV orientar a sus empleados y cumplir con lo aquí dispuesto.

Esta comunicación deja sin efecto toda comunicación previa.

JROO/NMS